

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS  
EXTRAORDINARIAS DE ALIVIO ECONÓMICO ANTE  
LA CONTINGENCIA EN EL SUMINISTRO DE GAS  
NATURAL**

La Congresista de la República que suscribe, **ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE ALIVIO ECONÓMICO ANTE LA  
CONTINGENCIA EN EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y temporales, aplicables durante la situación de emergencia en el suministro de gas natural y las consecuencias económicas derivadas de esta, destinadas a mitigar el impacto económico generado por las restricciones en el suministro de gas natural, mediante mecanismos de apoyo al transporte público, taxis, hogares vulnerables y micro y pequeñas empresas (MYPE) afectadas, a fin de preservar la continuidad de los servicios de transporte, proteger la economía familiar y reducir los efectos económicos derivados de la contingencia energética.

**Artículo 2.- Bono temporal de compensación para transporte público y taxis**

Se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar un bono temporal de compensación dirigido a conductores y empresas de taxis y transporte público que, como consecuencia de la restricción del suministro de gas natural vehicular (GNV), se vean obligados a utilizar gasolina u otro combustible alternativo. El bono tiene por finalidad compensar el mayor costo del combustible y se calcula en función del consumo estimado de combustible, conforme a los criterios técnicos que establezca el reglamento.

**Artículo 3.- Suspensión temporal del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)**

Se dispone la suspensión temporal de la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a la gasolina y al gas licuado de petróleo (GLP) mientras dure la contingencia en el suministro de gas natural, conforme a las disposiciones y plazo que establezca el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- Periodo de gracia para créditos del sector transporte afectado**

Se establece un periodo de gracia de sesenta (60) a noventa (90) días para el pago de créditos vehiculares y créditos vinculados a la actividad de transporte público y taxis que operaban con gas natural vehicular (GNV), a fin de aliviar el impacto económico generado por la contingencia energética.

**Artículo 5.- Coordinación con el sistema financiero**

Se autoriza a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) la emisión de disposiciones regulatorias que faciliten la reprogramación de créditos de transportistas afectados, procurando que dichas reprogramaciones no impliquen un deterioro automático en la clasificación crediticia de los deudores.

**Artículo 6.- Postergación de obligaciones tributarias**

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a establecer mecanismos extraordinarios de postergación o facilidades para el pago de obligaciones tributarias, incluyendo el Impuesto General a las Ventas (IGV) y los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, para transportistas y micro y pequeñas empresas afectadas por la contingencia en el suministro de gas natural.

**Artículo 7.- Bono temporal para la adquisición de balones de GLP**

Se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar un bono temporal destinado a facilitar la adquisición de balones de gas licuado de petróleo (GLP) para hogares vulnerables y familias residentes en zonas urbanas populares, con el objetivo de garantizar el acceso a combustible para uso doméstico durante el periodo de contingencia energética

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.**

**PRIMERA. Vigencia.**

Lo dispuesto en la presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

**SEGUNDA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de siete (07) días calendario contados desde su entrada en vigencia, estableciendo los criterios de focalización, los mecanismos de implementación y la duración de las medidas previstas.

Lima, 05 de marzo de 2026

*[Handwritten signatures and notes]*  
Victor...  
Rosangela Barbarán  
Vocera alterna  
Rosangela B.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **I. ANTECEDENTES**

El gas natural se ha consolidado en las últimas décadas como uno de los principales insumos energéticos para el transporte, la industria y los hogares en el Perú. Su expansión ha permitido reducir significativamente los costos de energía, particularmente en el sector transporte, donde miles de taxistas, transportistas y trabajadores independientes han migrado hacia el uso del gas natural vehicular (GNV) debido a su menor costo frente a combustibles tradicionales como la gasolina o el diésel. Esta transición energética ha contribuido a mejorar los ingresos de los trabajadores del transporte y a reducir los costos logísticos de diversas actividades económicas.

Sin embargo, el sistema energético nacional presenta una alta dependencia de una infraestructura crítica para el transporte de gas natural. El 1 de marzo de 2026 se registró una fuga en el sistema de transporte de hidrocarburos operado por Transportadora de Gas del Perú (TGP), en la estación de válvulas ubicada en el punto KP43, en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, región Cusco, incidente que obligó a paralizar temporalmente el servicio de transporte de gas natural en el tramo afectado mientras se realizaban las labores de evaluación técnica y reparación correspondientes. Esta situación motivó que el Ministerio de Energía y Minas declare el estado de emergencia del servicio de transporte de gas natural y establezca medidas de priorización del suministro para proteger el abastecimiento de hogares, hospitales y servicios esenciales.

La interrupción o restricción en el suministro de gas natural genera impactos económicos relevantes debido a la amplia cantidad de usuarios que dependen de este recurso. De acuerdo con información de la Asociación Automotriz del Perú, alrededor de 350 mil vehículos utilizan gas natural vehicular a nivel nacional, de los cuales aproximadamente 336 mil son vehículos livianos destinados principalmente al servicio de taxi y transporte de pasajeros. En ese contexto, una restricción prolongada del suministro podría afectar directa o indirectamente a más de 1.3 millones de peruanos, entre conductores, trabajadores del sector transporte y sus familias.

Asimismo, el gas natural representa una alternativa energética significativamente más económica, siendo aproximadamente 70% más barato que la gasolina y alrededor de 55% más económico que el gas licuado de petróleo (GLP). Según estimaciones del sector transporte, un taxista que trabaja en promedio diez horas diarias puede gastar alrededor de S/650 mensuales utilizando GNV; sin embargo, si se ve obligado a utilizar gasolina, su gasto podría superar los S/2,100 mensuales, incrementando en más de 200% sus costos de combustible y reduciendo considerablemente sus márgenes de ingreso. Esta situación evidencia que la restricción del suministro de gas natural no constituye únicamente un problema técnico del sistema energético, sino que tiene efectos directos sobre la economía diaria de miles de familias peruanas.

En ese contexto, la contingencia energética producida por la interrupción del transporte de gas natural ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas extraordinarias que permitan mitigar el impacto económico en los sectores más afectados, particularmente en transportistas, trabajadores

independientes, pequeñas unidades productivas y hogares vulnerables que dependen directa o indirectamente de este recurso energético. Por ello, resulta pertinente establecer mecanismos temporales de alivio económico que contribuyan a reducir el impacto de esta situación mientras se restablece plenamente el servicio de transporte de gas natural en el país.

## **II. JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA**

La presente iniciativa tiene por finalidad establecer medidas extraordinarias y temporales destinadas a mitigar el impacto económico generado por la interrupción o restricción del suministro de gas natural en el país, situación que afecta directamente a miles de transportistas, trabajadores independientes, pequeñas unidades productivas y hogares que dependen de este recurso energético para el desarrollo de sus actividades cotidianas. La contingencia ocurrida en el sistema de transporte de gas natural ha obligado a numerosos usuarios, particularmente del sector transporte, a migrar hacia combustibles significativamente más costosos, generando un incremento abrupto en sus costos operativos y reduciendo sus ingresos.

En ese contexto, la propuesta plantea un conjunto de medidas de alivio económico de carácter temporal, orientadas a reducir el impacto inmediato que esta situación genera en la economía de los ciudadanos. Entre ellas se contempla la implementación de un bono temporal para taxis y transporte público que deban utilizar combustibles alternativos, la suspensión temporal del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicable a la gasolina y al gas licuado de petróleo (GLP), así como facilidades financieras y tributarias que permitan a transportistas y pequeñas empresas afrontar la contingencia sin comprometer su estabilidad económica. Estas medidas buscan evitar que una situación excepcional en la infraestructura energética del país termine trasladando todo el costo económico a los ciudadanos.

Asimismo, la iniciativa propone mecanismos de apoyo para los hogares vulnerables mediante la entrega de un bono temporal para la adquisición de balones de GLP, a fin de garantizar el acceso a combustibles de uso doméstico durante el periodo de contingencia energética. De esta manera, la norma busca proteger especialmente a los sectores más sensibles frente a posibles incrementos en el precio del gas o eventuales restricciones de abastecimiento que puedan afectar el consumo básico de los hogares.

Finalmente, la propuesta se sustenta en el deber del Estado de garantizar condiciones que permitan el desarrollo de las actividades económicas y proteger el bienestar de los ciudadanos frente a situaciones extraordinarias que impactan el acceso a servicios esenciales. En ese sentido, las medidas planteadas se enmarcan en los principios de razonabilidad, temporalidad y proporcionalidad, orientados a brindar un alivio inmediato mientras se restablece plenamente el funcionamiento del sistema de transporte de gas natural y se normaliza el abastecimiento energético en el país.

## **III. OBJETIVOS DE LA NORMA**

### **a. Objetivo general**

Establecer medidas extraordinarias y temporales destinadas a mitigar el impacto económico generado por la interrupción o restricción del suministro de gas natural en el país, protegiendo a los transportistas, pequeñas unidades productivas y hogares vulnerables afectados por esta contingencia energética.

**b. Objetivos específicos**

- Implementar mecanismos de compensación temporal para taxis y transporte público que deban utilizar combustibles alternativos ante la restricción del gas natural vehicular.
- Reducir el impacto del incremento en el costo de los combustibles mediante la suspensión temporal del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicable a la gasolina y al gas licuado de petróleo (GLP) durante el periodo de contingencia.
- Establecer facilidades financieras para los transportistas afectados, mediante periodos de gracia y mecanismos de reprogramación de créditos sin afectar su clasificación crediticia.
- Permitir la postergación temporal de obligaciones tributarias, incluyendo el Impuesto General a las Ventas (IGV) y los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, para transportistas y pequeñas empresas afectadas.
- Garantizar el acceso de los hogares vulnerables a combustibles de uso doméstico mediante la entrega de un bono temporal para la adquisición de balones de gas licuado de petróleo (GLP).

**IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

No tiene antecedentes legislativos.

**V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La entrada en vigor de la presente ley implicará la adopción de medidas extraordinarias y temporales dentro del marco normativo vigente para mitigar los efectos económicos derivados de la interrupción o restricción del suministro de gas natural en el país. En ese sentido, la norma habilita de manera excepcional la suspensión temporal del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicable a determinados combustibles, así como la implementación de mecanismos de apoyo económico y facilidades financieras dirigidas a transportistas, pequeñas empresas y hogares vulnerables afectados por la contingencia energética.

En el plano económico y social, se espera que las medidas previstas contribuyan a reducir el impacto inmediato que el incremento en los costos de combustible genera sobre miles de trabajadores del transporte, evitando que la contingencia energética se traduzca en una pérdida significativa de ingresos o en el incremento de tarifas que afecten a los usuarios del transporte público. Asimismo, el establecimiento de facilidades para la reprogramación de créditos y la postergación de obligaciones tributarias permitirá aliviar temporalmente la presión financiera que enfrentan transportistas y pequeñas unidades productivas que dependen del gas natural para el desarrollo de sus actividades económicas.

En cuanto a su compatibilidad con el marco normativo vigente, la propuesta se articula con las competencias de las entidades públicas involucradas, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), las cuales podrán emitir las disposiciones necesarias para la implementación de las medidas previstas. De esta manera, la norma se integra de forma coherente con el ordenamiento jurídico nacional, permitiendo una respuesta

oportuna del Estado frente a una situación extraordinaria que afecta el suministro energético y la economía de los ciudadanos.

## **VII. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

### **Objetivo de la norma**

Establecer medidas extraordinarias y temporales destinadas a mitigar el impacto económico generado por la interrupción o restricción del suministro de gas natural en el país, mediante mecanismos de apoyo económico, tributario y financiero dirigidos a transportistas, pequeñas unidades productivas y hogares vulnerables.

### **Actores involucrados**

- Transportistas y taxistas que utilizan gas natural vehicular (GNV): principales afectados por el incremento del costo del combustible.
- Empresas de transporte público: que dependen del GNV para reducir sus costos operativos.
- Hogares vulnerables: especialmente aquellos que utilizan balones de gas licuado de petróleo (GLP) para la preparación de alimentos.
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): encargado de la política tributaria y del diseño de mecanismos de apoyo económico.
- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS): responsable de emitir disposiciones regulatorias para facilitar la reprogramación de créditos.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT): encargada de implementar la postergación de obligaciones tributarias.
- Sistema financiero: entidades que otorgaron créditos a transportistas y pequeñas unidades productivas.

### **Identificación de Costos**

#### **Costos Directos:**

- Otorgamiento de bonos temporales para transportistas que deban utilizar combustibles alternativos ante la restricción del gas natural.
- Implementación de un bono temporal para la adquisición de balones de GLP para hogares vulnerables.
- Reducción temporal de la recaudación fiscal derivada de la suspensión del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) aplicable a determinados combustibles.

#### **Costos Indirectos:**

- Ajustes administrativos y operativos por parte de entidades públicas para implementar mecanismos de postergación tributaria.

- • Reprogramación de créditos en el sistema financiero, que podría implicar ajustes temporales en los flujos de pago de las entidades financieras.

#### **Costos Intangibles:**

- Posible percepción de reducción temporal de ingresos fiscales durante el periodo de contingencia.
- Necesidad de coordinación interinstitucional entre entidades públicas para implementar de manera eficiente las medidas previstas.

#### **Identificación de Beneficios**

##### **Beneficios Directos:**

- Reducción del impacto económico que enfrentan transportistas obligados a migrar hacia combustibles más costosos.
- Alivio financiero para transportistas y pequeñas empresas mediante periodos de gracia y reprogramación de créditos.
- Protección del consumo básico de los hogares vulnerables mediante el acceso a combustibles domésticos.

##### **Beneficios Indirectos:**

- Reducción del riesgo de incremento en las tarifas del transporte público derivado del aumento en los costos del combustible.
- Disminución de presiones inflacionarias asociadas al incremento de costos logísticos del transporte de mercancías.
- Mayor estabilidad económica para trabajadores independientes que dependen del transporte para generar ingresos.

##### **Beneficios no monetarios:**

- Protección del bienestar económico de miles de familias que dependen del gas natural para su actividad diaria.
- Fortalecimiento de la capacidad del Estado para responder ante contingencias energéticas que afectan la economía nacional.
- Reducción del impacto social derivado de una crisis temporal en la infraestructura energética del país.

#### **Comparación de Costos y Beneficios**

- Corto plazo: Los costos se concentran principalmente en la implementación de medidas de apoyo económico y en la reducción temporal de la recaudación fiscal asociada a la suspensión del ISC. Asimismo, se generan ajustes administrativos para la implementación de facilidades tributarias y financieras.

- Mediano y largo plazo: Los beneficios superan los costos debido a que las medidas permiten amortiguar el impacto económico de la contingencia energética, evitando una mayor afectación en los ingresos de transportistas y trabajadores independientes, así como posibles incrementos en el costo del transporte y de los bienes de consumo.
- Relación costo-beneficio estimada: Alta, debido a que las medidas son temporales y focalizadas, mientras que los beneficios se traducen en estabilidad económica y social durante el periodo de contingencia.

### **Análisis Costo-Efectividad (ACE)**

El ACE permite evaluar si la propuesta es la opción más eficiente para alcanzar el objetivo de evitar abusos en la designación de trabajadores de confianza:

- Alternativa evaluada: Implementación de medidas extraordinarias de apoyo económico, tributario y financiero de carácter temporal.
- Alternativas descartadas:
  - No adoptar medidas de alivio económico, trasladando completamente el impacto del incremento de combustibles a transportistas y ciudadanos.
  - Implementar únicamente medidas regulatorias sin apoyo económico directo a los sectores afectados.
- Indicador de efectividad: Reducción del impacto económico sobre transportistas y hogares vulnerables durante el periodo de contingencia energética.
- Costo relativo: Moderado, debido a que las medidas tienen carácter temporal y están orientadas a mitigar una situación excepcional.
- Eficiencia: Alta, al proporcionar una respuesta inmediata y focalizada frente a una contingencia energética que afecta a miles de ciudadanos.

### **Análisis de Iniciativa de Gasto**

De acuerdo con la *Sentencia 984/2021* del Tribunal Constitucional, es esencial analizar si este proyecto de ley genera alguna iniciativa de gasto público. En ese sentido, las medidas previstas tienen carácter temporal y se implementarán dentro del marco de las facultades del Poder Ejecutivo y de las entidades competentes, quienes establecerán los mecanismos de ejecución y financiamiento correspondientes.

Asimismo, la norma habilita la adopción de medidas de alivio económico y tributario frente a una contingencia energética que afecta el funcionamiento de actividades económicas esenciales. Por tanto, su implementación se realizará en concordancia con la disponibilidad presupuestal y las políticas fiscales vigentes, no generando una iniciativa de gasto permanente ni compromisos estructurales de gasto público que contravengan lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

### **VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**



## GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

La presente iniciativa legislativa se vincula de manera directa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, particularmente con:

- Política de Estado N° 10: Reducción de la pobreza.

### IX. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024-2025

En la Agenda Legislativa 2024–2025, el proyecto encaja en los puntos:

- 30: Lucha contra la pobreza